

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 005 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **011**

Fecha: **15 DE MARZO DE 2024 7:00 A.M**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2008 00569	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S.A.	DIANA MILENA CHILITO	Traslado de Reposicion CGP	16/04/2024	18/04/2024
2017 00036	Ejecutivo Singular	PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CENTRO COMERCIAL	WILLIAM EDUARDO CARDONA	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	16/04/2024	18/04/2024
2017 00250	Ejecutivo Singular	ARIEL ARMANDO CERTUCHE	CARLOS ALBERTO QUEVEDO RUIZ	Traslado de Reposicion CGP	16/04/2024	18/04/2024
2019 00231	Ejecutivo Singular	JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS	FABIO ENRIQUE FIERRO RAMIREZ	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	16/04/2024	18/04/2024
2019 00763	Ejecutivo Singular	BANCOMPARTIR S.A.	JOSE RAMOS ALVARADO RAMIREZ	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	16/04/2024	18/04/2024
2020 00208	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ALBA LUZ QUINTERO PERDOMO	Traslado de Reposicion CGP	16/04/2024	18/04/2024
2020 00445	Verbal	LUIS EMILIO LOZANO ALARCON	INVERSIONES ENERGY SAS	Traslado de Reposicion CGP	16/04/2024	18/04/2024
2021 00100	Ejecutivo Singular	INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS-INFISER	SANDRA PAOLA AGUILAR SILVA	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	16/04/2024	18/04/2024
2022 00290	Verbal	MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ E INDETERMINADOS	ERISON FERNEY GUZMAN CASTILLO	Traslado de Reposicion CGP	16/04/2024	18/04/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 15 DE MARZO DE 2024 7:00 A.M Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LILIANA HERNANDEZ SALAS

SECRETARIO



Bandeja de ent... < > RECURSO X

Juzgado 05 Peque...



Inicio Vista Ayuda

410014189005 JUZGADO DE P... en 3 min COLOMBIA



Correo nuevo Imprimir ...



Favoritos

Carpetas

Bandeja de ent... 1333

Infected Items

Borradores 568

Elementos enviados 1

Pospuesto

Elementos elimina... 2

Correo no desea... 862

Archivo

Notas

2020-00330

2021-00329

Archive

conteo

Correo electrónico no...

entrados

ENVIO CORTE 65

Historial de conversac...

Infected Items

MEDIDAS AUTEL... 123

Otros correos

PARA ARCHIVO

RESUELTO

SUBSANACION

Suscripciones de RSS

TITULOS JUDICIALES

Crear carpeta nueva

Carpetas de búsqueda

Archivo local:Juzgado 08...

Grupos

Sec Huila 1713

Juzgcivhui 181



Recurso Reposición/ Proceso: Ejecutivo Singular Demandante: BANCOLOMBIA S.A Demandado: DIANA MILENA CHILITO BAUTISTA y Otro. Rad. 41001400300820080056900 RECURSO X

AZ Arnoldo Tamayo Zúñiga Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Mar 19/03/2024 8:02 AM

RECURSO BANCOLOMBIA VS DIA... Descargado

Buenos días,

Cordial Saludo,

Me permito solicitar amablemente, sea incorporado y se dé trámite al memorial que adjunto en este correo, mediante el cual presento recurso de reposición contra el auto del 15 de marzo de 2024.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

ARNOLDO TAMAYO ZUÑIGA Abogado Carrera 8 No. 8 -16 Tel. 8721164 - 315 878 69 66 Neiva (H) Ir

Señor

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Neiva – Huila

Ref.: Proceso: Ejecutivo

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: ARMANDO RODRIGUEZ Y OTRA

Rad. 41001400300820080056900

ARNOLDO TAMAYO ZÚÑIGA, abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial del banco BANCOLOMBIA S.A., por medio de este escrito, me permito presentar recurso de reposición en contra del auto del 15 de marzo del 2024, mediante el cual se abstiene de oficiar a GESTIÓN CATASTRAL DE NEIVA, con fundamento en los siguientes razonamientos:

FUNDAMENTOS FACTICOS Y DE DERECHO

Mediante auto del 15 de marzo del 2024 el despacho negó la petición presentada por el suscrito el día 11 de enero de 2024, mediante la cual se solicitó oficiar a Gestión Catastral de Neiva para que se sirviera expedir el avalúo catastral del inmueble ubicado en Carrera 38 No. 21 A – 22 de Neiva, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200- 98363; indicando que el suscrito no allegó prueba de haber efectuado la solicitud directamente a esta entidad.

No obstante lo anterior, me permito informar al despacho que la oficina de Gestión Catastral de Neiva, esta rechazando las solicitudes realizadas por el

suscrito por no ser titular del bien inmueble, como se logra evidenciar en respuesta de esta entidad dentro de un proceso similar, donde esta indica que se debe allegar una serie de documentos para atender la solicitud de expedir el certificado catastral; señalando que debe aportarse copia expedida por el juzgado donde se solicite allegar el certificado catastral.

Por lo anterior, realizar mas solicitudes directas a la oficina de Gestión Catastral de Neiva sería un trámite sin éxito y dilatorio al proceso en referencia; por lo cual, solicito se reponga la decisión y se ordene a la oficina de Gestión Catastral de Neiva, expedir el avalúo catastral del inmueble ubicado en Carrera 38 No. 21 A – 22 de Neiva, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-98363.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arnaldo', enclosed within a large, loopy circular flourish.

ARNOLDO TAMAYO ZÚÑIGA

C.C. No. 7.698.056 Neiva.

T.P. No. 99.461 del C.S.J.

Correo electrónico: artazu10@hotmail.com

RESPUESTA A SU PETICIÓN DEL 22 FEBRERO DE 2024

Dirección Catastral <gestion.catastral@alcaldianeiva.gov.co>

Lun 4/03/2024 8:29 AM

Para:Arnoldo Tamayo Zúñiga <artazu10@hotmail.com>;notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>

📎 1 archivos adjuntos (191 KB)

DAP-DGC-0114 ARNOLDO TAMAYO ZUÑIGA20240304_08163057.pdf;

Buen día

DAP - DGC-0114

Doctor

ARNOLDO TAMAYO ZUÑIGA

Ciudad

Asunto: Respuesta a su petición del 22 de febrero de 2024

Cordial saludo,

Respetuosamente por el presente medio nos permitimos efectuar el oficio **DAP- DGC- 0114 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2024**, el cual da respuesta clara, precisa, congruente y de fondo a su petición de la referencia, dentro del ámbito de nuestras competencias.

Adjuntamos el referido oficio, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

CAMILO FABIAM GÓMEZ SEGURA

Director Técnico (E)

Dirección de Gestión Catastral - DGC

Departamento Administrativo de Planeación - DAP

Alcaldía de Neiva



Municipio de Neiva

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada de la Dirección Gestión Catastral DGC, en tal sentido todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas por la Ley 1581 de 2012 y en los términos de la misma. En ese sentido, la información contenida en este mensaje es confidencial y tiene como único destinatario la persona a quien está dirigida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje, así como todas sus copias, destruya todas las copias del mismo en su disco duro y notifique al remitente.

CONFIDENTIALITY NOTE: This message and its annexes may contain reserved information from the DGC Cadastral Management Directorate, in this sense, all persons involved in the processing of personal data that are not of a public nature are obliged to guarantee the reservation of the information. , being able to only supply or communicate personal data when this corresponds to the development of the activities authorized by Law 1581 of 2012 and in the terms thereof. In this sense, the information contained in this message is confidential and is only addressed to the person to whom it is addressed. If you have received this message in error, please immediately delete the message and all copies of it from your system, destroy all copies of it on your hard drive, and notify the sender.

 <p>Alcaldía de Neiva</p>	<p>OFICIO</p>	<p>FOR-GDC-01</p>	
		<p>Versión: 01</p>	
		<p>Vigente desde: Marzo 19 del 2021</p>	

DGC No. 0114

Neiva, 29 de febrero de 2024

Doctor
ARNOLDO TAMAYO ZÚÑIGA
 Carrera 8 No. 8-16
Notifica.co@bbva.com
Artazu10@hotmail.com
 Ciudad.

Asunto: Su derecho de petición del 22 de febrero de 2024.

En atención al asunto, el cual fue enviado a través de correo electrónico y con radicado DAP 1116 del 23 del mismo mes y año, me permito informarle que para efectos de expedir el certificado catastral, se hace necesario allegar la siguiente documentación:

- ✓ Copia del poder otorgado por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía del apoderado
- ✓ Por ser una persona jurídica quien otorga el poder, debe presentar copia del certificado de representación legal, junto con la copia de la cédula de Ciudadanía del Representante Legal
- ✓ Copia del documento expedido por el Juzgado donde solicita allegar el certificado catastral.
- ✓ Cancelar la suma de \$18.600, de acuerdo al Decreto 1193 de 2023.

Una vez allegue la documentación solicitada, se procederá a expedir el facilitador para el respectivo pago.

Atentamente

CAMILO FABIAN GÓMEZ SEGURA
 Director (E)
 Dirección de Gestión Catastral.


 Ma. Nidia H.

JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
 NEIVA,

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	14-jul-20	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
1-dic-10	31-dic-10		1,5			0,00			Valor	Folio	0,00	0,00
1-dic-10	31-dic-10	14,21%	1,62%	1,623%		0,00	30	-			0,00	0,00
1-ene-11	31-ene-11	15,61%	1,77%	1,769%		0,00	30	-			0,00	0,00
1-feb-11	28-feb-11	15,61%	1,77%	1,769%		0,00	30	-			0,00	0,00
1-mar-11	31-mar-11	15,61%	1,77%	1,769%		0,00	30	-			0,00	0,00
1-abr-11	30-abr-11	17,69%	1,98%	1,981%		0,00	30	-			0,00	0,00
1-may-11	31-may-11	17,69%	1,98%	1,981%		0,00	30	-			0,00	0,00
1-jun-11	30-jun-11	17,69%	1,98%	1,981%		0,00	30	-			0,00	0,00
1-jul-11	31-jul-11	18,63%	2,07%	2,075%		0,00	30	-			0,00	0,00
1-ago-11	31-ago-11	18,63%	2,07%	2,075%		0,00	30	-			0,00	0,00
1-sep-11	30-sep-11	18,63%	2,07%	2,075%		0,00	30	-			0,00	0,00
1-oct-11	31-oct-11	19,39%	2,15%	2,150%		0,00	30	-			0,00	0,00
1-nov-11	30-nov-11	19,39%	2,15%	2,150%		0,00	30	-			0,00	0,00
1-dic-11	31-dic-11	19,39%	2,15%	2,150%		0,00	30	-			0,00	0,00
1-ene-12	31-ene-12	19,92%	2,20%	2,203%		0,00	30	-			0,00	0,00
1-feb-12	29-feb-12	19,92%	2,20%	2,203%		0,00	30	-			0,00	0,00
1-mar-12	31-mar-12	19,92%	2,20%	2,203%		0,00	30	-			0,00	0,00
1-abr-12	30-abr-12	20,52%	2,26%	2,261%		0,00	30	-			0,00	0,00
1-may-12	31-may-12	20,52%	2,26%	2,261%		0,00	30	-			0,00	0,00
1-jun-12	30-jun-12	20,52%	2,26%	2,261%		0,00	30	-			0,00	0,00

1-jul-12	31-jul-12	20,86%	2,29%	2,295%	0,00	30	-	0,00	0,00
1-ago-12	31-ago-12	20,86%	2,29%	2,295%	0,00	30	-	0,00	0,00
1-sep-12	30-sep-12	20,86%	2,29%	2,295%	0,00	30	-	0,00	0,00
1-oct-12	31-oct-12	20,89%	2,30%	2,298%	0,00	30	-	0,00	0,00
1-nov-12	30-nov-12	20,89%	2,30%	2,298%	0,00	30	-	0,00	0,00
1-dic-12	31-dic-12	20,89%	2,30%	2,298%	0,00	30	-	0,00	0,00
1-ene-13	31-ene-13	20,75%	2,28%	2,284%	0,00	30	-	0,00	0,00
1-feb-13	28-feb-13	20,75%	2,28%	2,284%	0,00	30	-	0,00	0,00
1-mar-13	31-mar-13	20,75%	2,28%	2,284%	0,00	30	-	0,00	0,00
1-abr-13	30-abr-13	20,83%	2,29%	2,292%	0,00	30	-	0,00	0,00
1-may-13	31-may-13	20,83%	2,29%	2,292%	0,00	30	-	0,00	0,00
1-jun-13	30-jun-13	20,83%	2,29%	2,292%	0,00	30	-	0,00	0,00
1-jul-13	31-jul-13	20,34%	2,24%	2,244%	0,00	30	-	0,00	0,00
1-ago-13	31-ago-13	20,34%	2,24%	2,244%	0,00	30	-	0,00	0,00
1-sep-13	30-sep-13	20,34%	2,24%	2,244%	0,00	30	-	0,00	0,00
1-oct-13	31-oct-13	19,85%	2,20%	2,196%	0,00	30	-	0,00	0,00
1-nov-13	30-nov-13	19,85%	2,20%	2,196%	0,00	30	-	0,00	0,00
1-dic-13	31-dic-13	19,85%	2,20%	2,196%	0,00	30	-	0,00	0,00
1-ene-14	31-ene-14	19,65%	2,18%	2,176%	0,00	30	-	0,00	0,00
1-feb-14	28-feb-14	19,65%	2,18%	2,176%	0,00	30	-	0,00	0,00
1-mar-14	31-mar-14	19,65%	2,18%	2,176%	0,00	30	-	0,00	0,00
1-abr-14	30-abr-14	19,63%	2,17%	2,174%	0,00	30	-	0,00	0,00
1-may-14	31-may-14	19,63%	2,17%	2,174%	0,00	30	-	0,00	0,00
1-jun-14	30-jun-14	19,63%	2,17%	2,174%	0,00	30	-	0,00	0,00
1-jul-14	31-jul-14	19,33%	2,14%	2,144%	0,00	30	-	0,00	0,00
1-ago-14	31-ago-14	19,33%	2,14%	2,144%	0,00	30	-	0,00	0,00
1-sep-14	30-sep-14	19,33%	2,14%	2,144%	0,00	30	-	0,00	0,00
1-oct-14	31-oct-14	19,17%	2,13%	2,129%	0,00	30	-	0,00	0,00
1-nov-14	30-nov-14	19,17%	2,13%	2,129%	0,00	30	-	0,00	0,00
1-dic-14	31-dic-14	19,17%	2,13%	2,129%	0,00	30	-	0,00	0,00
1-ene-15	31-ene-15	19,21%	2,13%	2,132%	0,00	30	-	0,00	0,00
1-feb-15	28-feb-15	19,21%	2,13%	2,132%	0,00	30	-	0,00	0,00
1-mar-15	31-mar-15	19,21%	2,13%	2,132%	0,00	30	-	0,00	0,00
1-abr-15	30-abr-15	19,37%	2,15%	2,148%	0,00	30	-	0,00	0,00
1-may-15	31-may-15	19,37%	2,15%	2,148%	0,00	30	-	0,00	0,00
1-jun-15	30-jun-15	19,37%	2,15%	2,148%	0,00	30	-	0,00	0,00
1-jul-15	31-jul-15	19,26%	2,14%	2,137%	0,00	30	-	0,00	0,00
1-ago-15	31-ago-15	19,26%	2,14%	2,137%	0,00	30	-	0,00	0,00
1-sep-15	30-sep-15	19,26%	2,14%	2,137%	0,00	30	-	0,00	0,00

1-oct-15	31-oct-15	19,33%	2,14%	2,144%	0,00	30	-	0,00	0,00
1-nov-15	30-nov-15	19,33%	2,14%	2,144%	0,00	30	-	0,00	0,00
1-dic-15	31-dic-15	19,33%	2,14%	2,144%	0,00	30	-	0,00	0,00
1-ene-16	31-ene-16	19,68%	2,18%	2,179%	0,00	30	-	0,00	0,00
1-feb-16	29-feb-16	19,68%	2,18%	2,179%	0,00	30	-	0,00	0,00
1-mar-16	31-mar-16	19,68%	2,18%	2,179%	0,00	30	-	0,00	0,00
1-abr-16	30-abr-16	20,54%	2,26%	2,263%	0,00	30	-	0,00	0,00
1-may-16	31-may-16	20,54%	2,26%	2,263%	0,00	30	-	0,00	0,00
6-jun-16	30-jun-16	20,54%	2,26%	2,263%	\$7.236.297	25	136.486,51	136.486,51	7.372.783,51
6-jul-16	31-jul-16	21,34%	2,34%	2,341%	\$7.505.576	25	287.615,80	424.102,31	15.165.975,31
6-ago-16	31-ago-16	21,34%	2,34%	2,341%	\$8.784.082	25	458.994,35	883.096,66	24.409.051,66
6-sep-16	30-sep-16	21,34%	2,34%	2,341%	\$10.082.338	25	655.702,04	1.538.798,70	35.147.091,70
6-oct-16	31-oct-16	21,99%	2,40%	2,404%	\$9.433.210	25	862.262,00	2.401.060,70	45.442.563,70
6-nov-16	30-nov-16	21,99%	2,40%	2,404%	\$9.433.210	25	1.051.240,03	3.452.300,74	55.927.013,74
6-dic-16	31-dic-16	21,99%	2,40%	2,404%	\$9.433.210	25	1.240.218,07	4.692.518,80	66.600.441,80
6-ene-17	31-ene-17	22,34%	2,44%	2,438%	\$9.433.210	25	1.449.188,57	6.141.707,38	77.482.840,38
1-feb-17	28-feb-17	22,34%	2,44%	2,438%	-	30	1.739.026,29	7.880.733,66	79.221.866,66
1-mar-17	31-mar-17	22,34%	2,44%	2,438%	-	30	1.739.026,29	9.619.759,95	80.960.892,95
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	2,44%	2,437%	-	30	1.738.342,03	11.358.101,98	82.699.234,98
1-may-17	31-may-17	22,33%	2,44%	2,437%	-	30	1.738.342,03	13.096.444,01	84.437.577,01
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	2,44%	2,437%	-	30	1.738.342,03	14.834.786,04	86.175.919,04
1-jul-17	31-jul-17	21,98%	2,40%	2,403%	-	30	1.714.348,59	16.549.134,63	87.890.267,63
1-ago-17	31-ago-17	21,98%	2,40%	2,403%	-	30	1.714.348,59	18.263.483,22	89.604.616,22
1-sep-17	30-sep-17	21,48%	2,35%	2,355%	-	30	1.679.921,17	19.943.404,38	91.284.537,38
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	2,32%	2,323%	-	30	1.657.100,87	21.600.505,26	92.941.638,26
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	2,30%	2,304%	-	30	1.643.926,23	23.244.431,49	94.585.564,49
1-dic-17	31-dic-17	20,77%	2,29%	2,286%	-	30	1.630.725,38	24.875.156,87	96.216.289,87
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	2,28%	2,278%	-	30	1.625.159,26	26.500.316,12	97.841.449,12
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	2,31%	2,309%	-	30	1.647.395,78	28.147.711,90	99.488.844,90
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	2,28%	2,277%	-	30	1.624.463,16	29.772.175,06	101.113.308,06
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	2,26%	2,257%	-	30	1.610.525,92	31.382.700,99	102.723.833,99
1-may-18	31-may-18	20,48%	2,26%	2,257%	-	30	1.610.525,92	32.993.226,91	104.334.359,91
1-jun-18	30-jun-18	20,48%	2,26%	2,257%	-	30	1.610.525,92	34.603.752,83	105.944.885,83
1-jul-18	31-jul-18	20,48%	2,26%	2,257%	-	30	1.610.525,92	36.214.278,76	107.555.411,76
1-ago-18	31-ago-18	20,48%	2,26%	2,257%	-	30	1.610.525,92	37.824.804,68	109.165.937,68
1-sep-18	30-sep-18	20,48%	2,26%	2,257%	-	30	1.610.525,92	39.435.330,60	110.776.463,60
1-oct-18	31-oct-18	20,48%	2,26%	2,257%	-	30	1.610.525,92	41.045.856,53	112.386.989,53
1-nov-18	30-nov-18	20,48%	2,26%	2,257%	-	30	1.610.525,92	42.656.382,45	113.997.515,45
1-dic-18	31-dic-18	20,48%	2,26%	2,257%	-	30	1.610.525,92	44.266.908,37	115.608.041,37

1-ene-19	31-ene-19	20,48%	2,26%	2,257%	-	71.341.133,00	30	1.610.525,92	45.877.434,29	117.218.567,29
1-feb-19	28-feb-19	20,48%	2,26%	2,257%	-	71.341.133,00	30	1.610.525,92	47.487.960,22	118.829.093,22
1-mar-19	31-mar-19	20,48%	2,26%	2,257%	-	71.341.133,00	30	1.610.525,92	49.098.486,14	120.439.619,14
1-abr-19	30-abr-19	20,48%	2,26%	2,257%	-	71.341.133,00	30	1.610.525,92	50.709.012,06	122.050.145,06
1-may-19	31-may-19	20,48%	2,26%	2,257%	-	71.341.133,00	30	1.610.525,92	52.319.537,99	123.660.670,99
1-jun-19	30-jun-19	20,48%	2,26%	2,257%	-	71.341.133,00	30	1.610.525,92	53.930.063,91	125.271.196,91
1-jul-19	31-jul-19	20,48%	2,26%	2,257%	-	71.341.133,00	30	1.610.525,92	55.540.589,83	126.881.722,83
1-ago-19	31-ago-19	20,48%	2,26%	2,257%	-	71.341.133,00	30	1.610.525,92	57.151.115,76	128.492.248,76
1-sep-19	30-sep-19	20,48%	2,26%	2,257%	-	71.341.133,00	30	1.610.525,92	58.761.641,68	130.102.774,68
1-oct-19	31-oct-19	20,48%	2,26%	2,257%	-	71.341.133,00	30	1.610.525,92	60.372.167,60	131.713.300,60
1-nov-19	30-nov-19	20,48%	2,26%	2,257%	-	71.341.133,00	30	1.610.525,92	61.982.693,52	133.323.826,52
1-dic-19	31-dic-19	20,48%	2,26%	2,257%	-	71.341.133,00	30	1.610.525,92	63.593.219,45	134.934.352,45
1-ene-20	31-ene-20	20,48%	2,26%	2,257%	-	71.341.133,00	30	1.610.525,92	65.203.745,37	136.544.878,37
1-feb-20	29-feb-20	20,48%	2,26%	2,257%	-	71.341.133,00	30	1.610.525,92	66.814.271,29	138.155.404,29
1-mar-20	31-mar-20	20,48%	2,26%	2,257%	-	71.341.133,00	30	1.610.525,92	68.424.797,22	139.765.930,22
1-abr-20	30-abr-20	20,48%	2,26%	2,257%	-	71.341.133,00	30	1.610.525,92	70.035.323,14	141.376.456,14
1-may-20	31-may-20	20,48%	2,26%	2,257%	-	71.341.133,00	30	1.610.525,92	71.645.849,06	142.986.982,06
1-jun-20	30-jun-20	20,48%	2,26%	2,257%	-	71.341.133,00	30	1.610.525,92	73.256.374,98	144.597.507,98
1-jul-20	14-jul-20	20,48%	2,26%	2,257%	-	71.341.133,00	14	751.578,76	74.007.953,75	145.349.086,75
15-jul-20	31-jul-20	20,48%	2,26%	2,257%	-	71.341.133,00	0	0	74.007.953,75	145.349.086,75
1-ago-20	31-ago-20	20,48%	2,26%	2,257%	-	71.341.133,00	0	0	74.007.953,75	145.349.086,75
1-sep-20	30-sep-20	20,48%	2,26%	2,257%	-	71.341.133,00	0	0	74.007.953,75	145.349.086,75
1-oct-20	31-oct-20	20,48%	2,26%	2,257%	-	71.341.133,00	0	0	74.007.953,75	145.349.086,75
1-nov-20	30-nov-20	20,48%	2,26%	2,257%	-	71.341.133,00	0	0	74.007.953,75	145.349.086,75
1-dic-20	31-dic-20	20,48%	2,26%	2,257%	-	71.341.133,00	0	0	74.007.953,75	145.349.086,75
1-ene-21	31-ene-21	20,48%	2,26%	2,257%	-	71.341.133,00	0	0	74.007.953,75	145.349.086,75
1-feb-21	28-feb-21	20,48%	2,26%	2,257%	-	71.341.133,00	0	0	74.007.953,75	145.349.086,75
1-mar-21	31-mar-21	20,48%	2,26%	2,257%	-	71.341.133,00	0	0	74.007.953,75	145.349.086,75
1-abr-21	30-abr-21	20,48%	2,26%	2,257%	-	71.341.133,00	0	0	74.007.953,75	145.349.086,75
1-may-21	31-may-21	20,48%	2,26%	2,257%	-	71.341.133,00	0	0	74.007.953,75	145.349.086,75
1-jun-21	30-jun-21	20,48%	2,26%	2,257%	-	71.341.133,00	0	0	74.007.953,75	145.349.086,75
1-jul-21	31-jul-21	20,48%	2,26%	2,257%	-	71.341.133,00	0	0	74.007.953,75	145.349.086,75
1-ago-21	31-ago-21	20,48%	2,26%	2,257%	-	71.341.133,00	0	0	74.007.953,75	145.349.086,75
1-sep-21	30-sep-21	20,48%	2,26%	2,257%	-	71.341.133,00	0	0	74.007.953,75	145.349.086,75
1-oct-21	31-oct-21	20,48%	2,26%	2,257%	-	71.341.133,00	0	0	74.007.953,75	145.349.086,75
1-nov-21	30-nov-21	20,48%	2,26%	2,257%	-	71.341.133,00	0	0	74.007.953,75	145.349.086,75
1-dic-21	31-dic-21	20,48%	2,26%	2,257%	-	71.341.133,00	0	0	74.007.953,75	145.349.086,75
1-ene-22	31-ene-22	20,48%	2,26%	2,257%	-	71.341.133,00	0	0	74.007.953,75	145.349.086,75
1-feb-22	28-feb-22	20,48%	2,26%	2,257%	-	71.341.133,00	0	0	74.007.953,75	145.349.086,75

1-mar-22	31-mar-22	20,48%	2,26%	2,257%	71.341.133,00	0	74.007.953,75	145.349.086,75	
1-abr-22	30-abr-22	20,48%	2,26%	2,257%	71.341.133,00	0	74.007.953,75	145.349.086,75	
1-may-22	31-may-22	20,48%	2,26%	2,257%	71.341.133,00	0	74.007.953,75	145.349.086,75	
1-jun-22	30-jun-22	20,48%	2,26%	2,257%	71.341.133,00	0	74.007.953,75	145.349.086,75	
1-jul-22	31-jul-22	20,48%	2,26%	2,257%	71.341.133,00	0	74.007.953,75	145.349.086,75	
1-ago-22	31-ago-22	20,48%	2,26%	2,257%	71.341.133,00	0	74.007.953,75	145.349.086,75	
1-sep-22	30-sep-22	20,48%	2,26%	2,257%	71.341.133,00	0	74.007.953,75	145.349.086,75	
1-oct-22	31-oct-22	20,48%	2,26%	2,257%	71.341.133,00	0	74.007.953,75	145.349.086,75	
1-nov-22	30-nov-22	20,48%	2,26%	2,257%	71.341.133,00	0	74.007.953,75	145.349.086,75	
1-dic-22	31-dic-22	20,48%	2,26%	2,257%	71.341.133,00	0	74.007.953,75	145.349.086,75	
1-ene-23	31-ene-23	20,48%	2,26%	2,257%	71.341.133,00	0	74.007.953,75	145.349.086,75	
1-feb-23	28-feb-23	20,48%	2,26%	2,257%	71.341.133,00	0	74.007.953,75	145.349.086,75	
1-mar-23	31-mar-23	20,48%	2,26%	2,257%	71.341.133,00	0	74.007.953,75	145.349.086,75	
1-abr-23	30-abr-23	20,48%	2,26%	2,257%	71.341.133,00	0	74.007.953,75	145.349.086,75	
1-may-23	31-may-23	20,48%	2,26%	2,257%	71.341.133,00	0	74.007.953,75	145.349.086,75	
1-jun-23	30-jun-23	20,48%	2,26%	2,257%	71.341.133,00	0	74.007.953,75	145.349.086,75	
1-jul-23	31-jul-23	20,48%	2,26%	2,257%	71.341.133,00	0	74.007.953,75	145.349.086,75	
1-ago-23	31-ago-23	20,48%	2,26%	2,257%	71.341.133,00	0	74.007.953,75	145.349.086,75	
1-sep-23	30-sep-23	20,48%	2,26%	2,257%	71.341.133,00	0	74.007.953,75	145.349.086,75	
1-oct-23	31-oct-23	20,48%	2,26%	2,257%	71.341.133,00	0	74.007.953,75	145.349.086,75	
						74.007.953,75	0,00	74.007.953,75	145.349.086,75

SALDO DE CAPITAL 71.341.133,00
SALDO DE INTERESES 74.007.953,75

TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS **145.349.086,75**

Secretari

JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL
NEIVA,

De la liquidación del crédito realizada por la Secretaría del Despacho se da traslado a las partes por el término común de tres días de conformidad con el art. 521 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE

Juez



Todas las carpe... < > RECURSO X

Juzgado 05 Peque...



Inicio Vista Ayuda

410014189005 JUZGADO DE P...
Mañana 9:00 AM COLOMBIA



Correo nuevo Imprimir ...



Favoritos



Carpetas



Bandeja de ent... 1489

Infected Items



Borradores 612

Elementos enviados 1



Pospuesto

Elementos elimina... 2

Correo no desea... 922

Archivo

Notas

2020-00330

2021-00329

Archive

conteo

Correo electrónico n...

entrados

ENVIO CORTE 54

Historial de conversa...

Infected Items

MEDIDAS AUTEL... 112

Otros correos

PARA ARCHIVO

RESUELTO

SUBSANACION

Suscripciones de RSS

TITULOS JUDICILAE

Crear carpeta nueva

Carpetas de búsqueda

Archivo local:Juzgado 08...

Grupos

Sec Huila 1684

Juzgcvhui 181



PROCESO EJECUTIVOSINGULAR DE MENOR CUANTIAACTOR:ARIELARMANDO CERTUCHEDEMANDADOS:CARLOS ALBERTO QUEVEDO RUIZRad: 41001400300820170025000Asunto: se interpone recurso de reposición ensubsidio el de apelación RECURSO X



carlos andres perdomo perdomo

<aperdomo1309@gmail.com>



Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Mié 6/03/2024 11:22 AM



recurso de reposicion y apelacion ... Descargado

Señor

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL hoy QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA E.S.D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
ACTOR: **ARIEL ARMANDO CERTUCHE**
DEMANDADOS:
CARLOS ALBERTO QUEVEDO RUIZ
Rad:
41001400300820170025000
Asunto: se interpone recurso de reposición en subsidio el de apelación

CARLOS ANDRES PERDOMO PERDOMO, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.716.140 expedida en Neiva, abogado en ejercicio, con T.P.No.242.237 expedida por C.S.J., actuando como apoderado del señor **Ariel Armando Certuche**, por medio de la presente se interpone recurso de reposición en

Señor

**JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL hoy QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA
E.S.D.**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
ACTOR: **ARIEL ARMANDO CERTUCHE**
DEMANDADOS: **CARLOS ALBERTO QUEVEDO RUIZ**
Rad: **41001400300820170025000**
**Asunto: se interpone recurso de reposición en
subsidio el de apelación**

CARLOS ANDRES PERDOMO PERDOMO, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.716.140 expedida en Neiva, abogado en ejercicio, con T.P.No.242.237 expedida por C.S.J., actuando como apoderado del señor **Ariel Armando Certuche**, por medio de la presente se interpone recurso de reposición en subsidio el de Apelación del auto de fecha 1 de marzo del 2024 el cual decreta la Nulidad por Indebida notificación a saber:

Frente a la consideración del despacho y razones jurídicas por el cual decreta la nulidad:

Manifiesta el despacho dar aplicabilidad a lo preceptuado en el Art. 133 numeral 8 que a la letra reza:

“Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio a las personas determinadas o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena...”

Las razones esbozadas son los documentos allegados por la segunda apoderada del demandado el cual da cuenta según el certificado de libertad y tradición aportado que si existe la dirección relacionada en la demanda y por lo tanto la notificación personal enviada en la época y el certificado de la empresa de transporte el cual certificó que la dirección no existía son razón suficiente para que el despacho considerará que existió vulneración al debido proceso y por lo tanto considera violados derechos de rango constitucional y decreta la nulidad de todo lo actuado hasta el mandamiento de pago.

Sin embargo, esta defensa al descorrer el traslado le manifestó al despacho lo siguiente:

“No esta llamada a prosperar el trámite invocado por el demandado teniendo en cuenta como principal aspecto jurídicos lo siguientes

- 1- Al señor Carlos Alberto Quevedo dentro el proceso fue notificado mediante emplazamiento que se solicitó de acuerdo al certificado allegado por la Empresa de Transporte Sur Envío.
- 2- La representación judicial fue asumida en su época por la Dr. Beatriz Mariela Rico quien en su oportunidad contestó en debida forma la demanda y quien no manifestó irregularidad alguna por indebida notificación.
- 3- El demandado señor Carlos Alberto Quevedo mediante escrito otorgo poder a la doctora **Maritza García Rueda** quien diligente solicitó **en mes de junio del 2023**

Edificio Diego de Ospina Cra 4 No. 9-25 ofi. 210 Neiva Huila Tel 312 395 04 26 Email:

aperdomo1309@gmail.com

se decretará el desistimiento tácito el cual fue resuelto por el despacho mediante auto de fecha 07 de septiembre del 2023 negando se petición.

- 4- Dentro el escrito prestado por la doctora **Maritza García Rueda** apoderada del demandado; **NO SE MANIFESTÓ OBSERVACION ALGUNA FRENTE A LA FORMA DE NOTIFICACIÓN** o sobre la existencia de una posible irregularidad en la misma **por lo tanto se asume que lo surtido en el proceso para el demandado se encuentra conforme** y por lo tanto cualquier posible irregularidad al respecto, al tratar de alegarla 6 meses después y de manera **TARDÍA** por otro colega; **se encuentra completamente saneada....**”

De acuerdo con los argumentos anteriormente señalados considera el suscrito que despacho no acató la normatividad existente al no acatar los requisitos para decretar la nulidad de acuerdo al art. 135 del C.G.P que a la letra reza:

Artículo 135. Requisitos para alegar la nulidad

“La parte que alegue una nulidad deberá tener legitimación para proponerla, expresar la causal invocada y los hechos en que se fundamenta, y aportar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

No podrá alegar la nulidad quien haya dado lugar al hecho que la origina, ni quien omitió alegarla como excepción previa si tuvo oportunidad para hacerlo, ni quien después de ocurrida la causal haya actuado en el proceso sin proponerla....”

Por lo anterior tenemos que el demandado señor Carlos Alberto Quevedo mediante escrito otorgo poder a la doctora **Maritza García Rueda** (primera apoderada) quien diligente solicitó **en mes de junio del 2023** se decretara **únicamente el desistimiento tácito** por lo que actuó sin proponer como lo contempla la norma el cual fue resuelto por el despacho mediante auto de fecha 07 de septiembre del 2023 negando se petición sin alegar la indebida notificación y por lo tanto... el demandado no tiene el requisito exigido en el Art. 135 del C.G.P.

Ahora bien, también se le indicó al despacho que dicha omisión ocasiona el saneamiento del defecto alegado, lo anterior amparado en el art. 136 numeral 1 que a la letra reza:

Artículo 136. Saneamiento de la nulidad

“La nulidad se considerará saneada en los siguientes casos:

- 1. Cuando la parte que podía alegarla no lo hizo oportunamente o actuó sin proponerla....”**

Tenemos que el demandado desplazó al curador ad-litem Dra. Beatriz Rico por la profesional en derecho la Dra. **Maritza García Rueda** a quien en su debía oportunidad fue reconocida como apoderada de acuerdo al poder adjunto y allegado en el proceso. En este sentido era la Dra. **Maritza García Rueda** quien tenía la oportunidad de plantear la existencia de una posible irregularidad en el proceso por indebida notificación y no

hizo y se limitó solamente a pedir el desistimiento tácito el cual fue resuelto y como ya se dijo el 07 de septiembre del 2023, por lo tanto se debe dar aplicabilidad al art. 136 del C.G.P.

Por ultimo considera el suscrito sé que infringe la normatividad existente por parte del despacho al dar aplicabilidad únicamente del art. 133 Numeral 8 al encontrar ajustado la causal la nulidad planteada por el demandado y ser este el único argumento esbozado para sostener el auto atacado, omitiendo cumplir con las normas procesales posteriores como son la que regula los requisitos de la nulidad art. 134 C.G.P. y el de saneamiento de las nulidades art 135 C.G.P. que también son de obligatorio cumplimiento para el despacho ya que también tienen rango Constitucional amparadas al Debido Proceso.

Por lo anterior solicito al señor Juez:

- 1- Revocar en su totalidad el auto de fecha 1 de marzo del 2024 por no tener los requisitos y encontrarse saneada la nulidad planteada por el demandado.

Con respeto al señor Juez:



CARLOS ANDRES PERDOMO PERDOMO

C.C. N° 7.716.140 de Neiva

T. P. No. 242.237 del C. S. de la J



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

SECRETARIA: Neiva, abril 12 de 2024

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada dentro del proceso 2019-00231, así:

AGENCIAS EN DERECHO PROCESO	\$ 16.600,00
AGENCIAS SEGUNDA INSTANCIA	
GASTOS NOTIFICACIONES	
GASTOS SECUESTRO.....	
PÓLIZA JUDICIAL	
REGISTRO EMBARGO.....	
OTROS GASTOS	
GASTOS PUBLICACIONES	
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	
HONORARIOS SECUESTRE.....	
HONORARIOS CURADOR	
HORANORARIOS PERITO	
CONDENA NULIDAD	
TOTAL COSTAS	\$ 16.600,00

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

SECRETARIA.- Neiva, abril 15 de 2024.- A las siete de la mañana (7:00 a.m.) de hoy se fija en lista la anterior liquidación para dar traslado de ella a las partes por el lapso de tres (3) días hábiles (Art. 446 C.G.P.)

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

RDO:41001418900520190076300 DTE: Mi Banco S.A DDO: JOSE RAMOS ALVARADO
RAMIREZ APORTE ACTUALIZACION DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Envios & Presentaciones <enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co>

Lun 29/01/2024 8:20 AM

Para:Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiple - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (484 KB)

gestion_adjunto_15792_3823061.pdf;

Cordial Saludo,

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, de manera respetuosa allego documento adjunto con el fin de que obre dentro del expediente, de conformidad con su valiosa y acostumbrada colaboración.

Agradezco **ACUSE DE RECIBO MANUAL O AUTOMATICO.**

ANEXO: 1

Atentamente,

ABOGADO: JUAN CAMILO SALDARRIAGA
ENVÍOS Y PRESENTACIONES
ÁREA LOGÍSTICA Y DOCUMENTAL
PBX (57) 4 3225201
Calle 40a # 81 A-177 Medellín - Colombia



Señor

**JUEZ 5 PEQUEÑAS CAUSAS NEIVA HUILA
E.S.D**

**DEMANDANTE: MI BANCO S.A ANTES BANCOMPARTIR S.A
DEMANDADO: JOSE RAMOS ALVARADO RAMIREZ
RADICADO: 41001418900520190076300
REF: APOORTE ACTUALIZACION DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante; por medio del presente escrito allego la correspondiente liquidación del crédito actualizada a la fecha, con el fin de que obre dentro del expediente movimiento procesal.

Atentamente,



**JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO
C.C 8163046
T.P. 157745 del C.S. de la J**



LIQUIDACIÓN Jose Ramos Alvarado Ramirez

LIQUIDADO HASTA LA FECHA: 23/01/2024

CAPITAL	INTERESES	INTERESES MORATORIOS HASTA 24/3/2022	INTERESES DE PLAZO	AGENCIAS EN DERECHO	TOTAL
10.506.369	6.311.204	4.379.308	1.897.663	1.300.000	24.394.544

No Documento	Mes		Brio.cte Efec. Anual	Tasa Aplicable Efec. Anual	Tasa Aplicable diaria	Inserte en esta columna Capitales cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DE CREDITO						
	Día Inicial	Día Final					Capital Liquidable	Dias Liquidables	Liq Intereses	Saldos de Intereses	Abono	Interes-Abono	Saldos de Capital más Intereses
				1,5		10.506.369							
0955268	25/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,61%	0,0668%	10.506.369	10.506.369	7	49.134	49.134	-	49.134	10.555.503
	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,48%	0,0687%	-	10.506.369	30	216.446	265.580	-	265.580	10.771.949
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,47%	0,0708%	-	10.506.369	31	230.515	496.095	-	496.095	11.002.464
	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,50%	0,0730%	-	10.506.369	30	229.960	726.055	-	726.055	11.232.424
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,82%	0,0757%	-	10.506.369	31	246.613	972.667	-	972.667	11.479.036
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,22%	0,0786%	-	10.506.369	31	256.013	1.228.681	-	1.228.681	11.735.050
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,15%	0,0826%	-	10.506.369	30	260.218	1.488.898	-	1.488.898	11.995.267
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,82%	0,0859%	-	10.506.369	31	279.827	1.768.725	-	1.768.725	12.275.094
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,57%	0,0894%	-	10.506.369	30	281.816	2.050.542	-	2.050.542	12.556.911
	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,36%	0,0949%	-	10.506.369	31	309.014	2.359.556	-	2.359.556	12.865.925
	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,16%	0,0983%	-	10.506.369	31	320.316	2.679.872	-	2.679.872	13.186.241
	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,17%	0,1022%	-	10.506.369	28	300.566	2.980.438	-	2.980.438	13.486.807
	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,16%	0,1040%	-	10.506.369	31	338.841	3.319.279	-	3.319.279	13.825.648
	1/04/2023	30/04/2023	31,39%	46,99%	0,1056%	-	10.506.369	30	332.776	3.652.055	-	3.652.055	14.158.424
	1/05/2023	31/05/2023	30,27%	45,31%	0,1024%	-	10.506.369	31	333.600	3.985.655	-	3.985.655	14.492.024
	1/06/2023	30/06/2023	29,76%	44,54%	0,1010%	-	10.506.369	30	318.276	4.303.930	-	4.303.930	14.810.299
	1/07/2023	31/07/2023	29,36%	43,94%	0,0998%	-	10.506.369	31	325.169	4.629.100	-	4.629.100	15.135.469
	1/08/2023	31/08/2023	28,75%	43,03%	0,0981%	-	10.506.369	31	319.473	4.948.573	-	4.948.573	15.454.942
	1/09/2023	30/09/2023	28,03%	41,95%	0,0960%	-	10.506.369	30	302.616	5.251.189	-	5.251.189	15.757.558
	1/10/2023	31/10/2023	26,53%	39,70%	0,0916%	-	10.506.369	31	298.432	5.549.621	-	5.549.621	16.055.990
	1/11/2023	30/11/2023	25,52%	38,18%	0,0886%	-	10.506.369	30	279.380	5.829.001	-	5.829.001	16.335.370
	1/12/2023	31/12/2023	25,04%	37,46%	0,0872%	-	10.506.369	31	284.027	6.113.028	-	6.113.028	16.619.397
	1/01/2024	23/01/2024	23,32%	34,88%	0,0820%	-	10.506.369	23	198.175	6.311.204	-	6.311.204	16.817.573

Señor,

JUEZ QUINTO (05) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA ANTES OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA– HUILA E.S.D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía Rad. 2020 – 00208 de REFINANCIA (CESIONARIO) DE BANCO DE OCCIDENTE S.A (CEDENTE) contra ALBA LUZ QUINTERO PERDOMO

Asunto. RECURSO CONTRA AUTO QUE NIEGA CESION

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, distinguido con la cédula de ciudadanía número 79.781.349 de Bogotá D.C y portador de la Tarjeta Profesional 102.688 del Consejo superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial del extremo ACTOR dentro del expediente de la referencia, de forma respetuosa y comedida concurro ante esta Sede Judicial EN TÉRMINO a efectos de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN en contra del proveído adiado del primero (01) de marzo del año en curso por medio del cual niega cesión, motivo por el cual elevo la siguiente:

I. PETICIÓN

Sírvase su Señoría revocar el auto proferido el (01) de marzo del año en curso, notificado por estado del cuatro (04) de marzo, por medio del cual su niega la cesión de crédito y en su lugar se tenga a **PATRIMONIO AUTONOMO FC REF NPL 1** como cesionario del crédito ejecutado mediante el proceso de la referencia.

II. FUNDAMENTOS

Me per aclarar a su señoría la cadena de cesión, la cual me permito exponer a continuación en los siguientes términos:

PRIMERO: FIDUCIARIA SCOTIABAN K COLPATRIA S.A., sociedad identificada con el N.I.T. No. 800144467-6 mediante escritura No. 0341 del 2023 actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO FC REF NPL1.

SEGUNDO: La FIDUCIARIA SCOTIABAN K COLPATRIA S.A le otorga poder a la sociedad REFINANCIA S.A.S. para que ejerza representación del PATRIMONIO AUTONOMO FC REF NPL1 para que ejerza los actos jurídicos que allí menciona, entre ellos los numerales primero que permite:

1. Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los Créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los Créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores y la aplicación de pagos a los Créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago, cesiones de derechos de crédito, litigiosos u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los apoderados podrán suscribir o emitir tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro, normalización y manejo de los Créditos, siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial. -----

3. Designar y otorgar poder especial a los apoderados judiciales que considere necesarios para que inicien y lleven hasta su terminación acciones prejudiciales, extrajudiciales, judiciales, administrativas, policivas y de cualquier otra naturaleza, incluyendo el inicio y trámite de procesos ejecutivos que resulten procedentes en nombre del Patrimonio Autónomo. Igualmente remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor los Apoderados podrán designar y contratar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los Créditos y podrán encomendar a dichos apoderados las siguientes actividades: (a) elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras entidades competentes las demandas que sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los Créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los Créditos a favor del Patrimonio Autónomo, así como los de cesión de éste a terceros y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (b) asistir y actuar en nombre del poderdante en diligencias de interrogatorio de parte y/o audiencias judiciales, administrativas relacionadas con los Créditos adquiridos o que adquiera en el futuro el Patrimonio Autónomo, con la facultad de allanarse, confesar, conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (c) aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses del Patrimonio Autónomo; (d) Representar al Patrimonio Autónomo en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por

Hapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TERCERO: Que la FIDUCIARIA SCOTIABAN K COLPATRIA S.A como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO FC REF NPL1 por medio de su apoderada la Dra. Clara Yolanda Velásquez Ulloa le otorga poder a la Dra. Luisa Fernanda Muñoz Mahecha para que suscriba los memoriales de cesión de derecho de crédito dirigidos a los despachos judiciales correspondientes al portafolio de créditos correspondientes a la compra de cartera celebradas entre las entidades conforme se avizora en la página 32 del presente instrumento correspondiente los anexos allegados.

Finalmente, conforme a la cadena de cesión mencionada en los anteriores, me permito señalar al despacho, que una vez explicada la calidad con la que actúa PATRIMONIO AUTONOMO FC REF NPL1 conforme al poder otorgado por otorgado por FIDUCIARIA SCOTIABAN K COLPATRIA, se sirva tener en cuenta la calidad con la actúa el cesionario, para que en consecuencia se acepte la cesión radicada en los términos mencionados en la misma.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo el presente recurso conforme a lo normado por los artículos 291 y 318 del Código General del Proceso, en concordancia con lo expuesto por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

IV. OPORTUNIDAD DEL RECURSO

El referido RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN se promueve dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación por estado del proveído recurrido.

V. ANEXOS

1. Certificado de Existencia y Representación Legal (pág. 1 a 19)
2. Escritura No. 341 de marzo del 2023 por el cual FIDUCIARIA SCOTIABAN COLPATRIA se permite actuar exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO FC REF NPL1. (pág. 20 a 28)
3. Poder especial de la Dra. Clara Yolanda Velásquez a la Dra. Luisa Fernanda Muñoz para celebrar cesión de crédito.

Del Señor Juez,

Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. **79.781.349** de Bogotá, D.C
T.P. **102.688** del Consejo superior de la Judicatura
eduardo.garcia.abogados@hotmail.com

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 10:02:50

Recibo No. AB23954997

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2395499735654

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: REFINANCIA S.A.S
Nit: 900060442 3 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01553617
Fecha de matrícula: 16 de diciembre de 2005
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 7 32 33 Ps 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@refinancia.co
Teléfono comercial 1: 7490101
Teléfono comercial 2: 3790720
Teléfono comercial 3: 3780720

Dirección para notificación judicial: Cra 7 32 33 Ps 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@refinancia.co
Teléfono para notificación 1: 7490101
Teléfono para notificación 2: 3790720
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 10:02:50

Recibo No. AB23954997

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2395499735654

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0003150 del 13 de diciembre de 2005 de Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2005, con el No. 01026904 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada REFINANCIA S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 29 de la Asamblea de Accionistas, del 31 de mayo de 2014, inscrito el 4 de junio de 2014 bajo el número 01840867 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: REFINANCIA S.A.S.

Por Acta No. 29 del 31 de mayo de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2014, con el No. 01840867 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de REFINANCIA S A a REFINANCIA S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 5569 del 12 de noviembre de 2019, inscrito el 19 de noviembre de 2019 bajo el No. 00181556 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil Municipal De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el Proceso Verbal De Responsabilidad Civil No. 76001-4003-026-2019-0115700 de: Omar Cortes Suarez CC. 17143551, Bianey Riascos Forero CC. 31849874 y Diego Walter Cortes Suarez CC. 14981251, Contra: REFINANCIA SAS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 10:02:50

Recibo No. AB23954997

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2395499735654

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la Sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, incluyendo pero sin limitarse, a (A) La compra y venta de cartera en cualquier sector de la economía incluyendo, pero sin limitarse, al sector financiero o real, así como la constitución de cualquier vehículo legal (por ejemplo, patrimonios autónomos) para la compra y venta de cartera; (B) Otorgar préstamos a terceros, los cuales podrán estar documentados, entre otros, en contratos escritos de mutuo y/o pagarés; (C) La realización de servicios de cobranza de cartera propia o de terceros; (D) Adelantar procesos judiciales y extrajudiciales en nombre propio o de terceros para la recuperación de cartera y celebrar contratos para la administración de pasivos, celebrar contratos de corretaje, comisión, consignación, subasta, administración inmobiliaria o de cualquier tipo de bien recibido en pago de las obligaciones que se administran, compra de cartera o activos de terceros; (E) La administración integral de cartera propia o de terceros, actuar como colector de cartera propia o de terceros, realizar gestiones de cobranza prejudicial, judicial y extrajudicial, recaudo, y reestructuración de obligaciones del sector real o financiero; (F) Prestar asesorías financieras, y actuar como firma consultora o asesora en las áreas estratégicas, de negocios, integración de procesos, de riesgos, de administración de activos, de banca de inversión, de tecnología y de comunicaciones, así como la celebración de alianzas estratégicas con terceros en beneficio propio, de sus clientes o de terceros; (G) Realizar operaciones de cesión, novación o subrogación de créditos; e (J) Efectuar cualquier tipo de inversión en cualquier sector de la economía. Parágrafo. En desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá: (A) Tomar dinero en mutuo, sin que tal hecho implique captación de dineros, recursos o depósitos del público o la realización de actividades permitidas única y exclusivamente a entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera; (B) Intervenir como deudora o como acreedora, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar; (C) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeros, oficiales o privados toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la Sociedad; (D) Girar, aceptar,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 10:02:50

Recibo No. AB23954997

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2395499735654

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros instrumentos o derechos personales o de crédito; (E) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, mandato, comisión y consignación; (F) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo pero sin limitarse a cartera propia o de terceros; (G) Celebrar convenios de asistencia técnica; (H) Constituir otras Sociedades y formar parte de otras Sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (I) Celebrar contratos de fiducia y de cuentas en participación, sea como partícipe activo o como partícipe inactivo; (J) Contratar técnicos en el país o en el exterior en relación con las actividades propias de su objeto; (K) Celebrar operaciones con derivados; (L) Emitir bonos; (LL) participar en procesos de titularización de activos, (M) Representar a empresas nacionales o extranjeras; (N) Registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (O) Obtener concesiones del Estado, participar en licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales o en cualquier procedimiento de contratación directa con entidades nacionales o internacionales; (P) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; (Q) Celebrar contratos de garantía, de fianza o de aval en los que la Sociedad actúe como garante de obligaciones de terceros (incluyendo accionistas); y (R) En general, ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por las Sociedad. Las anteriores actividades las podrá ejecutar la Sociedad directamente o mediante contratos con terceras personas. Parágrafo Los actos, operaciones y contratos enunciados en esta cláusula no son taxativos.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 10:02:50

Recibo No. AB23954997

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2395499735654

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$5.000.000.000,00
No. de acciones : 5.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$563.267.000,00
No. de acciones : 563.267,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$563.267.000,00
No. de acciones : 563.267,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente Ejecutivo / CEO, designado por la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo / CEO tendrá cuatro (4) suplentes que lo reemplazarán en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y quienes ejercerán las mismas funciones designadas al Presidente Ejecutivo / CEO en los presentes estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones del Presidente Ejecutivo / CEO: A) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la Sociedad. B) Administrar los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitación que la establecida en los literales k) y l) del Artículo 37 de los presentes estatutos. C) Presentar a consideración de la Junta Directiva el informe de gestión anual de la compañía para su aprobación y presentación conjunta ante la Asamblea General de Accionistas. D) Contratar, nombrar y remover aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas y fijar sus remuneraciones. E) Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la Sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 10:02:50

Recibo No. AB23954997

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2395499735654

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

misma. El Presidente Ejecutivo / CEO y sus suplentes no podrán suscribir contratos, documentos o actos de cualquier tipo con una cuantía igual o superior a dos mil seiscientos (2.600) salarios mínimos legales mensuales vigentes sin la aprobación previa y por escrito de la Junta Directiva de la Sociedad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 159 del 6 de octubre de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de noviembre de 2023 con el No. 03035205 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Kenneth Mendiwelson Valcarcel	C.C. No. 79598884

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Clara Yolanda Velasquez Ulloa	C.C. No. 52341849
Segundo Suplente Del Presidente	Ignacio Revollo Gaviria	C.C. No. 80872539

Por Acta No. 126 del 3 de abril de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2020 con el No. 02614418 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Presidente	Andre Kurt Schober Maya	C.C. No. 98552159

Por Documento Privado del 31 de mayo de 2023, inscrito en esta Cámara

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 10:02:50

Recibo No. AB23954997

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2395499735654

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Comercio el 12 de Julio de 2023 con el No. 02996343 del Libro IX, Andre Kurt Schober Maya presentó la renuncia al cargo.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 46 del 2 de mayo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2023 con el No. 02981213 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Kenneth Mendiwelson Valcarcel	C.C. No. 79598884
Segundo Renglon	Dario Alberto Duran Echeverri	C.C. No. 79397873
Tercer Renglon	Mauricio Manuel Camargo Mejia	C.C. No. 79397863
Cuarto Renglon	Alejandro Verswyvel Gutierrez	C.C. No. 79979802
Quinto Renglon	Juan Pablo Consuegra Fonseca	C.C. No. 80421959

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Guillermo Mendiwelson Jaimes	C.C. No. 19084374
Segundo Renglon	Andres Maldonado Franco	C.C. No. 80414485
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	SIN DESIGNACION	*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 10:02:50

Recibo No. AB23954997

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2395499735654

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon

SIN DESIGNACION

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2019 con el No. 02484452 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S	N.I.T. No. 800174750 4

Por Documento Privado del 19 de diciembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2022 con el No. 02912238 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Angy Lisette Bahamon Rubiano	C.C. No. 1022959577 T.P. No. 221924-T

Por Documento Privado del 13 de agosto de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2020 con el No. 02607204 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Diana Marcela Cortes Ospina	C.C. No. 52978985 T.P. No. 208262-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 1672 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 10 de febrero de 2012, inscrita el 29 de febrero de 2012 bajo el No. 00021680 del libro V, compareció Sigifredo Ardila Peña identificado con cedula de ciudadanía No. 19239658 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 10:02:50

Recibo No. AB23954997

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2395499735654

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

confiere poder general a Clara Yolanda Velasquez Ulloa mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cedula de ciudadanía número 52.341.849 par que en nombre y representación de REFINANCIA S.A., ejecute y lleve a cabo los siguientes actos jurídicos relacionados con el contrato de compraventa de créditos: A) Elaborar y suscribir a favor de REFINANCIA S.A., los memoriales y/o documentos de cesión de créditos relacionados con i los créditos adquiridos por, o que adquiriera en el futuro esta sociedad. B) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de REFINANCIA S.A., a título de dación en pago, total o parcial, de los créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagares y otras garantías o documentos de deuda. C) Designar los apoderados que considere necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los créditos. D) (A) Elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los créditos a REFINANCIA S.A., así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesas; (B) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los créditos adquiridos por, o que adquiriera en el futuro, REFINANCIA S.A., con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (C) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A.; (D) Representar a REFINANCIA S.A., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivó o circunstancia con los créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 10:02:50

Recibo No. AB23954997

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2395499735654

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que REFINANCIA S.A., actúe como demandante o demandado; (E) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandado; (F) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los créditos; (G) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de REFINANCIA S.A. E) que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. F) Quienes actúan como apoderados generales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A., y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.), por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado general o especial. G) El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso, en el evento en que la mandataria deje su cargo por cualquier razón.

Por Escritura Pública No. 10289 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 15 de diciembre de 2009, inscrita el 21 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017011 del libro V, compareció Kenneth Mendiwelson Valcarcel identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.884 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Clara Yolanda Velasquez Ulloa identificada con cedula ciudadanía No. 52.341.849 de Bogotá D.C., para que conjunta o separadamente ejecute y lleve a cabo los siguientes actos jurídicos relacionados con la adquisición de los créditos adquiridos y/o administrados, a cualquier título, por REFINANCIA S.A.: A) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación y demás actuaciones judiciales o administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas y de conciliación relacionadas con los créditos de propiedad y/o administrados de REFINANCIA S.A., con facultad de confesar, transigir, desistir,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 10:02:50

Recibo No. AB23954997

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2395499735654

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sustituir o reasumir. B) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A. C) Representar a REFINANCIA S.A., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A., actúe como demandante o demandada. D) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandada. E) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación con los créditos adquiridos y de propiedad de REFINANCIA S.A. F) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto de los créditos adquiridos y/o administrados a cualquier título por REFINANCIA S.A., renunciar a términos y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos e intereses de REFINANCIA S.A., o del respectivo propietario de los créditos (cuando los mismos sean administrados por Refinancia S.A. Segundo: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Tercero: Quienes actúan como apoderados generales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A., y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.), por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado general o especial. Cuarto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso, en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

Por Escritura Pública No. 9153 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2021, con el No. 00045533 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Zaira Karina Burgos Jiménez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.015.869 de Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional No. 286.836 del C.S. de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 10:02:50

Recibo No. AB23954997

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2395499735654

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

J. y a Cristhian Camilo Estepa Estupiñán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.084.038 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 310.441 del C.S. de la J. para que actuando en nombre de REFINANCIA S.A.S. adelanten procedimientos y formalidades ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas colombianas en cualquier instancia, respecto a las obligaciones de la cartera administrada y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. En atención a todo lo anterior, el apoderado queda facultado para: a. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencias judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiera en el futuro REFINANCIA S.A.S. o alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de cartera, con la facultad de conciliar, confesar, transigir, recibir, desistir. b. Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos. El ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como apoderados especiales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A.S. y ante cualquier tercero (Incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.S.), por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el Apoderado Especial. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación y en todo caso en el evento en que el Apoderado deje su cargo por cualquier razón.

Por Documento Privado del 08 de julio de 2022 de Representante Legal registrado en esta Cámara de Comercio el 25 de Noviembre de 2022, con el No. 00048644 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente, al señor David Illidge Arrieta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.592.800, funcionario de la Sociedad, quien se encuentra vinculado a la Sociedad a través de un contrato de naturaleza laboral (en adelante el "Delegado"), para que en nombre y representación de la Sociedad, cumpla ante cualquier autoridad tributaria en la República de Colombia con todas las obligaciones tributarias formales en cabeza de la Sociedad, las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 10:02:50

Recibo No. AB23954997

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2395499735654

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuales están estipuladas en el Estatuto Tributario y en cualquier otra normatividad aplicable en la República de Colombia (en adelante, las "Obligaciones Formales"), incluyendo, pero sin limitarse, a cualquier trámite en relación con la firma digital, presentación de declaraciones de impuestos, reporte de información exógena, expedición de facturas, trámites de devoluciones, solicitudes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y cualquier otra autoridad tributaria, así como dar respuesta a requerimientos de dichas autoridades. El Delegado está facultado para realizar las actividades que sean necesarias en relación con el cumplimiento de las Obligaciones Formales en cabeza de la Sociedad desde el 1 de abril de 2022 y hasta que la Sociedad revoque el presente poder o el Delegado deje de ser funcionario de la Sociedad por cualquier concepto.

Por Escritura Pública No. 4592 del 03 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Abril de 2023, con el No. 00049698 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Luisa Fernanda Muñoz Mahecha, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.030.673.608 de Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional número 355.216 del C.S. de la J., para que en nombre de REFINANCIA S.A.S., adelanten procedimientos y formalidades ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas colombianas en cualquier instancia, respecto a las obligaciones de la cartera administrada y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S., adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. En atención a todo lo anterior, la apoderada queda facultada para: a. Suscribir, y/o coadyuvar los memoriales de terminación y/o suspensión de los procesos ejecutivos que se adelantan en los diferentes despachos judiciales a nivel nacional, en relación con la cartera administrada y/o de propiedad de REFINANCIA S.A.S., y de cartera ya adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. b. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencias judiciales, administrativas, relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiera en el futuro, REFINANCIA S.A.S o alguno de sus vinculados para quienes les opera la recuperación de la cartera con la facultad de conciliar, confesar, transigir, recibir y desistir. c. Representar a REFINANCIA S.A.S., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos propios o administrados, a los que se ha hecho referencia o con sus garantías,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 10:02:50

Recibo No. AB23954997

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2395499735654

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en los que REFINANCIA S.A.S., actúe como demandante y/o demandado. d. Contestar tutelas y derechos de petición que presenten en relación a los créditos. e. Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de REFINANCIA S.A.S. A este tenor, por medio de la presente escritura pública confiere Poder Especial, a Luis Alejandro Niño Ibañez, e identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.255.085 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional número 301.415 del C.S. de la J., para que en nombre de REFINANCIA S.A.S., adelante procedimientos y formalidades ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas Colombianas en cualquier instancia, respecto a las obligaciones de la cartera administrada y/o de propiedad de Refinancia S.A.S., adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. En atención a todo lo anterior, el apoderado queda facultado para: a. Suscribir, y/o coadyuvar los memoriales de terminación y/o suspensión de los procesos ejecutivos que se adelantan en los diferentes despachos judiciales a nivel nacional, en relación con la cartera administrativa y/o de propiedad de REFINANCIA S.A.S. y de cartera ya adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. b. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencias judiciales, administrativas, relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiera en el futuro, REFINANCIA S.A.S., o alguno de sus vinculados para quienes les opera la recuperación de la cartera con la facultad de conciliar confesar, transigir, recibir y desistir. c. Representar a REFINANCIA S.A.S., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos propios o administrados, a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A.S., actúe como demandante. Igualmente, por medio de la presente escritura pública confiere Poder Especial, a Oscar Javier Melo Diaz, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.0176.506 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional número 355.840 del C.S. de la J., para que en nombre de REFINANCIA S.A.S., adelante procedimientos y formalidades ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas Colombianas en cualquier instancia, respecto a las obligaciones de la cartera administrada y/o de propiedad de REFINANCIA S.A.S., adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. En atención a todo lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 10:02:50

Recibo No. AB23954997

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2395499735654

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

anterior, el apoderado queda facultado para: a. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencias judiciales, administrativas, relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiriera en el futuro, REFINANCIA S.A.S., o alguno de sus vinculados para quienes les opera la recuperación de la cartera con la facultad de conciliar, confesar, transigir, recibir y desistir. b. Representar a REFINANCIA S.A.S., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos propios o administrados, a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A.S., actúe como demandante. El ejercicio de estos poderes no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como apoderados especiales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A.S., y ante cualquier tercero (Incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.S.), por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra los Apoderados Especiales. Los presentes poderes tendrán vigencia a partir de su otorgamiento y terminan automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación y en todo caso en el evento en que los Apoderados dejen su cargo por cualquier razón.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000187 del 27 de enero de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01037486 del 8 de febrero de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000612 del 26 de febrero de 2007 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01113710 del 2 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 10452 del 22 de septiembre de 2009 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01329352 del 24 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 11270 del 10 de diciembre de 2013 de la Notaría 38	01789093 del 12 de diciembre de 2013 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 10:02:50

Recibo No. AB23954997

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2395499735654

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá D.C.

E. P. No. 15830 del 26 de 01794721 del 30 de diciembre
diciembre de 2013 de la Notaría 29 de 2013 del Libro IX

de Bogotá D.C.

Acta No. 29 del 31 de mayo de 2014 01840867 del 4 de junio de
de la Asamblea de Accionistas 2014 del Libro IX

Acta No. 31 del 5 de marzo de 2015 02018041 del 9 de septiembre
de la Asamblea de Accionistas de 2015 del Libro IX

Acta No. 33 del 22 de enero de 2016 02068611 del 4 de marzo de
2016 de la Asamblea de Accionistas 2016 del Libro IX

Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019 02484453 del 9 de julio de
2019 de la Asamblea General 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 3 de agosto de 2021 de Representante Legal, inscrito el 13 de septiembre de 2021 bajo el número 02742803 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: REFINANCIA S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- REFINANCIA PERU SA

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Peruana

Actividad: Compra - venta de cartera y administración de portafolios de clientes de diferentes entidades financieras.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2010-08-02

Certifica:

Por Documento Privado del 18 de enero de 2019 de Representante Legal, inscrito el 23 de enero de 2019 bajo el número 02416343 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Kenneth Mendiwelson Valcarcel

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Inversionista

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-12-28

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 10:02:50

Recibo No. AB23954997

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2395499735654

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Se aclara situación de control inscrita el 23 de enero de 2019, bajo el No. 02416343 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural Kenneth Mendiwelson Valcarcel (matriz) comunica que ejerce situación de control de manera directa sobre la sociedad MENDIWELSON HOLDING S.A.S y de manera indirecta sobre la sociedad REFINANCIA S.A.S a través de MENDIWELSON HOLDING S.A.S (subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8299

Actividad secundaria Código CIIU: 6619

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: REFINANCIA S A

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 10:02:50

Recibo No. AB23954997

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2395499735654

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 02455552
Fecha de matrícula: 20 de mayo de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Zf Cr 106 No. 15 A 25 Mz 24 Lt 45
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 89.243.874.809

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8299

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de marzo de 2022. Fecha de envío

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 10:02:50
Recibo No. AB23954997
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2395499735654

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de información a Planeación : 14 de noviembre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



ESCRITURA NÚMERO:

№ 0341

TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO

PODER ESPECIAL

DE PARTE PODERDANTE:

CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.961.037 de Bogotá, D.C., representante legal de FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., identificada con el NIT 800.144.467-6, legalmente constituida mediante escritura pública número mil setecientos diez (1.710) del diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá, según se acredita con los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y por la Cámara de Comercio de Bogotá, que en copia autenticada se anexan para su protocolización, sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO FC - REF NPL1 identificado con NIT 830.053.994-4 (el PATRIMONIO AUTÓNOMO).

PARTE APODERADA:

La sociedad REFINANCIA S.A.S. representada en este acto por su apoderada general CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849.

OBJETIVO. - Que el(la) Apoderado(a) ejerza la representación del PATRIMONIO AUTONOMO FC – REF NPL1 en los actos indicados en la presente Escritura y aquellos que sean necesarios para su cumplimiento relacionados con acciones prejudiciales, extrajudiciales, judiciales, administrativas, policivas y de cualquier otra naturaleza, incluyendo el inicio y tramite de procesos ejecutivos en contra de los deudores del PATRIMONIO AUTONOMO FC REF NPL1.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a veintitrés(23) de Marzo de dos mil veintitrés(2023), ante mi ESTHER BONIVENTO JOHNSON, ,Notaria veintitrés del Círculo notarial de Bogota D.C.,

República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PO013081624

PC080094011

ESTHER BONIVENTO JOHNSON
 NOTARIA VEINTITRÉS (23)

20-09-22 PO013081624

16-02-23 PC080094011

THOMAS GREG & SONS
 UT3GZ84RKB
 VD90587GXM

Compareció con minuta: el señor **CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C.; portador de la cédula de ciudadanía No. 79.961.037 de Bogotá, D.C., el cual manifestó: -----

PRIMERO. - Que obra en su condición de Representante Legal de la sociedad **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO FC REF NPL1** identificado con **NIT 830.053.994-4**. -----

SEGUNDO. - Que obrando en la calidad anotada, confiere **PODER GENERAL** a la **SOCIEDAD REFINANCIA S.A.S.** representada en este acto por su apoderada general **CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA** identificada con No. De cédula 52.341.849 para que en nombre y representación de **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO FC REF NPL1**, ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera (créditos) adquiridos por o que adquiera en el futuro, a cualquier título el Patrimonio Autónomo (en adelante los "Créditos"): -----

1. Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los Créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los Créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores y la aplicación de pagos a los Créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago, cesiones de derechos de crédito, litigiosos u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los apoderados podrán suscribir o emitir tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro, normalización y manejo de los Créditos, siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial.. -----

2. Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de venta o de dación en pago, y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor del Patrimonio Autónomo a título de dación en pago o adjudicación, total o parcial de los



№ 0341

Créditos, previa instrucción por parte del Fideicomiso, así como los documentos de cancelación de prendas, pagarés y otras garantías o documentos de deuda; igualmente suscribir directamente o a través de sus apoderados, todos los documentos requeridos para formalizar las negociaciones comerciales que se realicen tales como, cesiones de derechos de crédito, litigiosos a favor de terceros, en el caso de obligaciones no judicializadas suscribir los endosos de los pagarés, suscribir las escrituras públicas de venta de muebles o inmuebles que previamente se hayan recibido en dación en pago o adjudicación. -----

3. Designar y otorgar poder especial a los apoderados judiciales que considere necesarios para que inicien y lleven hasta su terminación acciones prejudiciales, extrajudiciales, judiciales, administrativas, policivas y de cualquier otra naturaleza, incluyendo el inicio y tramite de procesos ejecutivos que resulten procedentes en nombre del Patrimonio Autónomo. Igualmente remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor los Apoderados podrán designar y contratar los apoderados judiciales, árbitros, concilladores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelantes en relación con los Créditos y podrán encomendar a dichos apoderados las siguientes actividades: (a) elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras entidades competentes las demandas que sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los Créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los Créditos a favor del Patrimonio Autónomo, así como los de cesión de éste a terceros y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (b) asistir y actuar en nombre del poderdante en diligencias de interrogatorio de parte y/o audiencias judiciales, administrativas relacionadas con los Créditos adquiridos o que adquiera en el futuro el Patrimonio Autónomo, con la facultad de allanarse, confesar, conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (c) aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses del Patrimonio Autónomo; (d) Representar al Patrimonio Autónomo en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia TGO's
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PO013081625

PC080094010

ESTHER BONVENTO JOF: NSC | le
NOTARIA VEINTITRÉS (23)

20-09-22 PO013081625
16-02-23 PC080094010

RV96M2BCFU
NJYWDXGM9P

THOMAS CREG E SONS

cualquier motivo o circunstancia con los Créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías en los que el Patrimonio Autónomo actúe como demandante o demandado; (e) Solicite, retire y consigne los títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los Créditos bien sea como demandante o demandado; (f) Formular y contestar acciones de tutela, derechos de petición y requerimientos ante cualquier ente de control administrativo y/o judicial que se presenten en relación a los Créditos, así como presentar impugnaciones o desacatos, de ser el caso; (g) Notificarse del auto admisorio de demanda o del mandamiento de pago que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los Créditos, renunciar a términos y en general, realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento del mandato y ejercer la defensa de los derechos del Patrimonio Autónomo .-----

4. Reportar en calidad de administrador y actualizar la información relacionada con los Créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información.-----

5. Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera de los Créditos adquiridos o que adquiera en el futuro el Patrimonio Autónomo, según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los Créditos y adelantar ante dichas entidades todas las gestiones requeridas para el adecuado recaudo de los mismos y en general, todas las actuaciones a las que haya lugar para la mejor defensa de los intereses del Patrimonio Autónomo incluyendo la posibilidad de: (a) coordinar con los vendedores o cedentes de los Créditos todo el traslado de las bases de datos y en general, el manejo operativo de la transición de los Créditos; y (b) ceder y/o devolver los Créditos a los vendedores y/o cedentes de los Créditos conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para la realización de dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de créditos suscritos por el Patrimonio Autónomo.-----

6. En caso de que por cualquier motivo, los Apoderados, personas naturales, se desvinculen laboralmente de REFINANCIA S.A.S. esta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato al Patrimonio Autónomo, con el fin de que esta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados.-----



NO 0341

7. Hacer seguimiento a todos los procesos judiciales y extrajudiciales de cobro que se lleven sobre los Créditos.-----

TERCERO. - Este poder también conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, oficios, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido, sin que en momento alguno pueda decirse o entenderse que el Apoderado carece de facultades suficientes para actuar. -----

CUARTO.- El APODERADO asumirá los costos de los actos derivados que se ejerzan en virtud del presente poder. -----

QUINTO. - EL APODERADO, se obliga a abstenerse de desarrollar directamente o por interpuesta persona, cualquier clase de conducta o comportamiento que sea o pueda ser considerado contrario a la ley, las buenas costumbres y/o la moral social, especialmente, en el trato a funcionarios públicos y el tratamiento que debe darse a los recursos y demás bienes de naturaleza estatal. En todo caso, el apoderado, mantendrá indemne a FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y al PATRIMONIO AUTÓNOMO por cualquier evento derivado del incumplimiento de la obligación a su cargo aquí regulada y tal incumplimiento generará la revocatoria automática del presente poder. El apoderado manifiesta que conoce, entiende y da cumplimiento a la legislación vigente y demás normas concordantes y aplicables en materia de lucha contra la corrupción, así como a la política que en materia de lucha contra la corrupción le aplica a la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y que se encuentra disponible al público en la dirección URL <https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabankcolombia/Colpatria/pdf/empresas/Pol%C3%ADtica-para-la-Lucha-Corrupti%C3%B3n-Diciembre-Colpatria.pdf>. -----

SEXTO.- La vigencia del presente poder se extenderá hasta su revocatoria. El otorgante declara que el PATRIMONIO AUTÓNOMO, se reserva la facultad de revocar el presente poder en cualquier momento, sin previo aviso y sin tener que motivar tal decisión, y de igual manera el apoderado se compromete a no continuar ejerciendo las acciones como apoderado con la sola notificación que se realice por cualquier medio susceptible de prueba por parte del poderdante, so pena de las acciones legales y/o administrativas que correspondan. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA -----

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PO013081626

PC080094009

ESTHER BONIVENTO JOFINSCU
NOTARIA VEINTITRES (23)

20-09-22 PO013081626
16-02-23 PC080094009

KNEAR9CXJS
I2NV803A0F

THOMAS GREG & SONS

THOMAS GREG & SONS

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: Ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de su documento de identidad; declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

En la presente escritura se utilizaron las hojas de papel notarial distinguidas con los números: PO013081624, PO013081625, PO013081626, PO013081627.

LEIDO el presente instrumento, el otorgante estuvo de acuerdo con él, lo aceptó en la forma como está redactado y en testimonio le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo la Notaria de lo cual doy fe y lo autorizo.-----

El Representante Legal y/o Apoderado, suscribió el instrumento fuera del Despacho de conformidad con el Artículo 12 – Decreto 2148 de 1983. -----

DERECHOS NOTARIALES: (Res. 387 de Enero 23 de 2023 de La Superintendencia de Notariado y Registro)	\$ 74.900
IVA (LEY 6ª DE 1992 y DECRETO 397 DE 1984).....	\$ 44.802
RECAUDO SUPERNOTARIADO. DEC. 3432 19/09/2011.....	\$ 7.950
RECAUDO FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO. DEC. 3432 19/09/2011.....	\$ 7.950

ENMENDADO : PO013081626. SI VALE .-

República de Colombia



№ 0341

VIENE DE LA HOJA No. PO013081626 CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 341 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2023 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOT.A D.C.



CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS

C.C. No. 79.961.037 de Bogotá, D.C.

Representante Legal

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. 800.144.467-6 vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO FC - REF NPL1 identificado con NIT 830.053.994-4

JDS

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



by

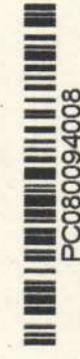
ESTHER BONIVENTO JOHNSON

NOTARIA VEINTITRES 23 DE BOGOTA D.C.



254-23/Martha

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA VEINTITRES (23)

20-09-22 PO013081627
16-02-23 PC080094008

THOMAS GREG & SONS
749Y1A3ZHG
GX8B6CJ00R



Es fiel y : PRIMERA copia de la escritura
 publica numero 341 de la fecha 2023.03.23
 la cual se expide en 17 hojas con destino

a: EL INTERESADO

Dada en BOGOTA, D.C., a la fecha: 2023.03.27

Papel de Seguridad Exento
 del impuesto de Timbre Nacional (Art. 69 ley 75
 de 1986).

Esther Bonivento Johnson

ESTHER BONIVENTO JOHNSON

NOTARIA VEINTITRES

DE BOGOTA D.C.



República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



PC077273720

27-01-23 PC077273720

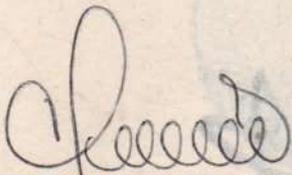
DOFGU2VTL

NOTARIA VEINTITRES
ESPACIO EN BLANCO
Esther Bonivento Johnson
NOTARIA VEINTITRES de Bogotá D.C.

PODER ESPECIAL

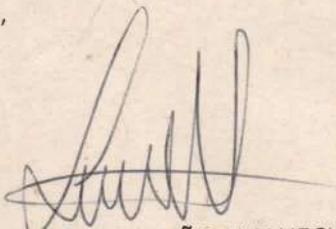
CLARA YOLANDA VELAZQUEZ ULLOA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en condición de Apoderada General de PATRIMONIO AUTONOMO FC - REF NPL1, sociedad identificada con NIT.830.053.994-4, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., todo lo cual se acredita según escritura pública 0341 del 23 de marzo de 2023 de la Notaria 23 del Círculo de Bogotá D.C., por medio del presente escrito otorgo Poder Especial Amplio y Suficiente a LUISA FERNANDA MUÑOZ MAHECHA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.030.673.608 expedida en Bogotá D.C., para que suscriba los memoriales de Cesión de Derecho de crédito dirigidos a los despachos judiciales, correspondientes al portafolio de créditos que hace parte de la compra de cartera celebrada el 06 de Diciembre de 2022 entre la entidad que represento PATRIMONIO AUTONOMO FC - REF NPL1 y REFINANCIA S.AS.

Atentamente,



CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA
C.C. No. 52.341.849 de Bogotá
Apoderada General
PATRIMONIO AUTONOMO FC - REF NPL1

Acepto,



LUISA FERNANDA MUÑOZ MAHECHA
CC No 1.030.673.608 Bogotá D.C

NOTARIA 29

1996. CORPORAÇÃO DE BOGOTÁ S.A.S.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



[Handwritten signature]

Que: CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA quien se identificó con C.C. número. 52341849 y T.P. 238788 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impresa en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

5/07/2023

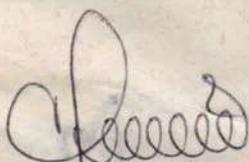
Func.o: NANCY



PODER ESPECIAL

CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en condición de Apoderada General de PATRIMONIO AUTONOMO FC - REF NPL1, sociedad identificada con NIT.830.053.994-4, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., todo lo cual se acredita según escritura pública 0341 del 23 de marzo de 2023 de la Notaria 23 del Círculo de Bogotá D.C., por medio del presente escrito otorgo Poder Especial Amplio y Suficiente a LUIS ALEJANDRO NIÑO IBAÑEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.255.085 expedida en Bogotá D.C., para que suscriba los memoriales de Cesión de Derecho de crédito dirigidos a los despachos judiciales, correspondientes al portafolio de créditos que hace parte de la compra de cartera celebrada el 06 de Diciembre de 2022 entre la entidad que represento PATRIMONIO AUTONOMO FC - REF NPL1 y REFINANCIA S.AS.

Atentamente,



CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA
C.C. No. 52.341.849 de Bogotá
Apoderada General
PATRIMONIO AUTONOMO FC - REF NPL1

Acepto,



LUIS ALEJANDRO NIÑO IBAÑEZ
CC No 1.014.255.085 Bogotá D.C



Clara

NOTARIA 29
1996 CONCORDIA 1996 MEDICINA CO

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462925
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA quien se identificó con C.C. número. 52341849 y T.P. 238788 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

17/07/2023
Func: NANCY



PODER ESPECIAL

CLARA YOLANDA VELAZQUEZ ULLOA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en condición de Apoderada General de PATRIMONIO AUTONOMO FC - REF NPL1, sociedad identificada con NIT.830.053.994-4, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., todo lo cual se acredita según escritura pública 0341 del 23 de marzo de 2023 de la Notaria 23 del Círculo de Bogotá D.C., por medio del presente escrito otorgo Poder Especial Amplio y Suficiente a CRISTHIAN CAMILO ESTEPA ESTUPIÑAN, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.019.084.038 expedida en Bogotá D.C., para que suscriba los memoriales de Cesión de Derecho de crédito dirigidos a los despachos judiciales, correspondientes al portafolio de créditos que hace parte de la compra de cartera celebrada el 06 de Diciembre de 2022 entre la entidad que represento PATRIMONIO AUTONOMO FC - REF NPL1 y REFINANCIA S.AS.

Atentamente,



CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA
C.C. No. 52.341.849 de Bogotá
Apoderada General
PATRIMONIO AUTONOMO FC - REF NPL1

Acepto,



CRISTHIAN CAMILO ESTEPA ESTUPIÑAN
CC No 1.019.084.038 Bogotá D.C

[Handwritten signature]

NOTARIA 29
1996 CONSEJO DE NOTARIOS C.S.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA quien se identificó con C.C. número. 52341849 y T.P. 238788 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

5/07/2023
Func.o: NANCY



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1549900503627195

Generado el 30 de noviembre de 2023 a las 10:59:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A." Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS: "SCOTIABANK FIDUCIARIA COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK FIDUCIARIA", "FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA", "SCOTIA TRUST COLPATRIA", "SCOTIABANK COLPATRIA TRUST, "COLPATRIA SCOTIABANK TRUST".

NIT: 800144467-6

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Caracter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1710 del 17 de septiembre de 1991 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 14368 del 01 de julio de 2021 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , se cambió su razón social por la de "Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "Scotiabank Fiduciaria Colpatría", "Colpatría Scotiabank Fiduciaria", "Fiduciaria Scotiabank Colpatría", "Scotia Trust Colpatría", "Scotiabank Colpatría Trust, "Colpatría Scotiabank Trust".

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3940 del 28 de octubre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENTE GENERAL. La sociedad tendrá un Gerente General (para defectos de estos estatutos "El Gerente") con dos suplentes, primero y segundo, quienes en su orden lo reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. Funciones del Gerente General. Al Gerente General de la sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, les corresponden privativamente las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad, bien sea directamente, o mediante el otorgamiento de poder bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y, suministrarle toda la información que ésta les solicite. 7. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme al Estatuto Social. 8. Delegar, con la previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios o empleados de la sociedad, en forma transitoria o permanente. 9. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones, atribuciones y remuneración a los Gerentes de la sociedad. 10. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Gerentes de la sociedad. 11. Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 12. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1549900503627195

Generado el 30 de noviembre de 2023 a las 10:59:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

al desempeño de los administradores y personal comercial de la sociedad. 13. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes debe conferírseles la representación legal de la sociedad. 14. Autorizar que las diferencias de la sociedad con terceros se sometan a la decisión de árbitros, de conciliadores o amigables componedores, lo mismo que la transacción sobre tales diferencias. 15. Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias. 16. Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el 25% de las acciones suscritas. 17. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor, de un proyecto de distribución de las utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas, del informe de gestión previsto en la ley y, de los informes complementarios a que haya lugar. 18. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 19. En general, cumplir los deberes que la ley les imponga y desempeñar las demás funciones que les encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas que naturalmente les correspondan en su carácter de representantes legales de la Sociedad. Representantes Legales. La representación legal de la sociedad se ejercerá en forma simultánea e individual, por el Gerente General, sus suplentes y hasta por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. Funciones de los Representantes Legales. Los representantes legales de la sociedad, distintos del Gerente General de ésta, ejercerán las siguientes funciones: Usar la razón o firma social. 2. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la sociedad en procesos judiciales, administrativo, policivos y demás actuaciones en que deba intervenir la sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinados asuntos. (E.P.24.836 del 15/10/2021 Not. 29 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Paola Sofía Hernández Anaya Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023	CC - 22551494	Gerente General
Erika Jazmin Villar Tarazona Fecha de inicio del cargo: 02/11/2023	CC - 53011350	Segundo Suplente del Gerente General
Juan Gonzalo Hurtado Uribe Fecha de inicio del cargo: 19/10/2023	CC - 98554466	Primer Suplente del Gerente General.
Camilo Alejandro Parra Latorre Fecha de inicio del cargo: 11/11/2021	CC - 1018406488	Representante Legal para Fines Judiciales
Sandra Carolina Paez Torres Fecha de inicio del cargo: 23/12/2021	CC - 1075654293	Representante Legal Limitado a Gestiones, Trámites y actos relacionados con los Negocios Fiduciarios Administrados



NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





Correo nuevo Imprimir

Favoritos

Carpetas

Bandeja de ent... 1514

Infected Items

Borradores 604

Elementos enviados 1

Pospuesto

Elementos elimina... 2

Correo no desea... 918

Archivo

Notas

2020-00330

2021-00329

Archive

conteo

Correo electrónico n...

entrados

ENVIO CORTE 54

Historial de conversa...

Infected Items

MEDIDAS AUTEL... 112

Otros correos

PARA ARCHIVO

RESUELTO

SUBSANACION

Suscripciones de RSS

TITULOS JUDICIAES

Crear carpeta nueva

Carpetas de búsqueda

Archivo local:Juzgado 08...

Grupos

Sec Huila 1683

Juzgcivhui 181



Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía Rad. 2020 - 00208 de REFINANCIA (CESIONARIO) DE BANCO DE OCCIDENTE S.A (CEDENTE) contra ALBA LUZ QUINTERO PERDOMO (recursoauto niega cesión)

EG

Eduardo Garcia
<eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>



Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias M Jue 7/03/2024 4:08 PM



RECURSO CONTRA AUTO QUE NI...
Descargado

Iniciar

Gracias por la información.

Recibido, gracias.

respuesta

Muchas gracias por la información.

con:

Señor Juez de Conocimiento:

Me permito remitir para su conocimiento el (os) documento (s) que se adjunta (n) al presente correo electrónico.

Cordialmente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. 79.781.349 de Bogotá
T.P. 102.688 del C.S.J.

Responder

Responder a todos

Reenviar

RECURSO REPOSICION 41001418900520200044500

CORPETROL SECRETARIA <corpetrol.secretaria@gmail.com>

Lun 11/03/2024 3:11 PM

Para:Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiple - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (92 KB)

RECURSO REPOSICION.pdf;

Respetuoso Saludo

Por medio de la presente Nidia Polanco Mogrovejo en calidad de Recurrente allega al Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas y Competencia múltiple de Neiva Recurso de Reposición subsidiario de queja a la Reposición contra el Auto 08 de Marzo de 2024 contenido en 2 páginas.

Del señor Juez

Nidia Polanco Mogrovejo

Parte Recurrente

C.C N° 36.170.619 de Neiva

Neiva, 11 de Marzo de 2024

Señor Juez

DR. RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva

(Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva)

Correo Institucional cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIARIO DE QUEJA A LA REPOSICION

Asunto: CONTRA AUTO DEL 8 MARZO 2024

Fijación Estado: No. 09 del 11 de Marzo de 2024

Proceso: VERBAL DECLARATIVO DE RESTITUCION DE UNICA INSTANCIA.

Demandante: LUIS EMILIO LOZANO ALARCON.

Demandados: MIGUEL MEDINA DURAN Y DE INVERSIONES ENERGY SAS.

Recurrente: NIDIA POLANCO MOGROVEJO

Radicación: 41001418900520200044500

NIDIA POLANCO MOGROVEJO, domiciliada en Neiva – Huila, cedula No. **36.170.619** de Neiva (H.) y al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de Opositora y **RECURRENTE** dentro de los términos de Ley al Interponer RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIARIO DE QUEJA A LA REPOSICION, ante el presente **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA** lo Preside el señor Juez Titular Judicial **DR. RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA** al Dictar el Auto del 08 de Marzo de 2024 con Fijación Por Estado No. **09 del 11 de Marzo de 2024** me permito Resumir que se **ABSTIENE** de darle Tramite a la Solicitud de Nulidad por parte de la opositora **NIDIA POLANCO MOGROVEJO**, ya que se había Rechazado de Plano en Auto del 19 de Enero de 2024 y subsiguientes líneas con Falta de Respeto a mi Dignidad Humana de Humillante, Insultante, de Injuriioso y de Ofensa por parte del señor Juez de Restitución en el Proceso Dr. Ricardo Alonso Álvarez Padilla al decirme dentro del mismo Auto del 08 de Marzo de 2024 que deje de entorpecer el desarrollo normal y expedito del proceso, so pena de dar aplicación al artículo 79 del código general del proceso.

ARGUMENTACION RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIARIO DE QUEJA A LA REPOSICION

Se fundamenta el presente Recurso de Reposición Subsidiario de Queja a la Reposición contra el Auto proferido el 08 de Marzo de 2024, siendo por esta parte Recurrente **NIDIA POLANCO MOGROVEJO** es de **REVOCATORIA** en Todo su Contenido Judicial, ya que en Audiencia Virtual del 07 de Diciembre de 2023 a mi Apoderado escasamente lo dejo Intervenir y mi Apoderado le manifestó de estar Enferma como también le Apaga de isofacto a mi Apoderado en la misma reunión de Audiencia Virtual para que presentara Recurso de Reposición que solo se vino a saber posteriormente mediante un Acta con fecha del mismo día 07 de Diciembre de 2023 que Rechaza de Plano mi Oposición a la Entrega del inmueble en la que **NO** soy Arrendataria, **NI** tengo ningúnuna vinculación Contractual **NI** Escrita, **NI** Verbal con el demandante de Restitución Luis Emilio Lozano Alarcón con el Inmueble Comercial Urbano de la Calle 12 No. 5-73 en el centro de Neiva que el señor Juez de Restitución tiene Pleno Conocimiento que el Demandante de Restitución y Lanzamiento Luis Emilio Lozano Alarcón **NO** es el Propietario del PREDIO en referencia de la Calle 12 No. 5-73 centro de Neiva, siendo sujeto de registro de Pleno Derecho Real de Dominio y Propietario es el señor **FERNANDO LOZANO ALARCON** como lo acredita el Certificado Especial Inmobiliario **200-4760** solicitado por la suscrita y expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva que hice allegar a este Despacho Judicial de incorporado al Expediente Digital de Restitución con mi Buena Fe al presente Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, lo que indica tener pleno Conocimiento escrito el señor Juez de Restitución Contra la Audiencia Virtual del 07 de Diciembre de 2023 que en esa misma Audiencia Virtual del 07 de Diciembre de 2023 Mediante Acta de Auto Rechaza de Plano mi Oposición a la Entrega del Inmueble objeto de Restitución a la vez de Condenarme en Costas y Perjuicios Indemnizatorios **NO** Justos, y sin lugar a dudas con el mayor respeto he demostrado como material Probatorio de Documentos al señor Juez de Restitución Dr. Ricardo Alonso Álvarez Padilla en el Debido Proceso y al Derecho a mi Defensa Judicial de Ley que me Protege y me cubre la Ley Superior Constitucional para Acceder a la **Administración de Justicia** conforme a la Constitución Política de Colombia y lo he venido ejerciendo e Interviniendo como Tercera Persona Civil Opositora aplicando mis Actuaciones Debidas con Alta Altura de **BUENA FE**, Sin Temeridad, dentro del Proceso de Restitución, de mi parte con mucha Prudencia, con mucho Respeto, con Honor y con Apreciada Mi Dignidad Humana que **NO** había sido Violada hasta ahora por el señor Juez de Restitución en mención, dando continuidad a la presente

Argumentación, desde luego que dentro de los Tres Días Hábiles siguientes a la Audiencia Virtual del 07 de Diciembre de 2023 en los términos de Ley, es precisamente en el día hábil Tercero del martes 12 de Diciembre de 2023, allego al presente Juzgado de Restitución mi Legítima Excusa Médica con Incapacidad de Tres días iniciando el 07 de Diciembre de 2023 y Finalizando el 09 de Diciembre de 2023 con mi Aseguradora en Salud SANITAS EPS – Contribuyente en Convenio con la Clínica UROS de Neiva, así como reposa dentro del Expediente de Restitución Digitalizado, al solicitar respetuosamente al presente Despacho Judicial de Restitución de darme unos días de términos para presentar la Acción de Nulidad con sus respectivas causales en el Debido Proceso y al Derecho a mi Defensa Judicial mientras me Recupero en la Salud y presenté la Acción de Nulidad el 07 de Marzo de 2024 en Documentos Probatorios Contenido en 26 páginas numeradas en su orden, así como aparece dentro del Expediente Digital de Restitución con un Auto que Rechaza de Plano la Acción de Nulidad de fecha 08 de Marzo de 2024 hoy 11 de Marzo de 2024 que Interpongo de Buena fe y Sin Temeridad el presente Recurso de Reposición Subsidiario el de Queja a la Reposición, siendo en Subsidio de Queja Llegado al caso de NO REPONER para que el Superior Jerárquico de los Juzgados Civiles del Circuito de Neiva a quien corresponda por Reparto, Decidan la Queja al de Reposición si fuese Denegada; ya que este Despacho Judicial NO es Competente Judicial para Resolver la Queja al Recurso de Reposición.

PETICION AL RECURSO

Es de **REVOCATORIA** contra el Auto del 08 de Marzo de 2024 y Quede en su lugar conforme a lo Expuesto anteriormente en este escrito **DEJAR SIN EFECTOS JURIDICOS** de Todo el Contenido Contra el Auto proferido el 08 de Marzo de 2024 y sus Derivados del mismo Auto en Otros Autos con inclusión de Perjuicios Indemnizatorios y Condenas en Costas Contra la Recurrente NIDIA POLANCO MOGROVEJO, y en su lugar al Debido Proceso y el Derecho a mi Defensa Judicial debe de Quedar en Reposición el Documento de ACCION DE NULIDAD contenido en Veintiséis (26) folios presentado el 07 de Marzo de 2024 que se encuentra incorporado al Expediente Digital de Restitución. En caso contrario de NO Reposición de enviarse Todo el Expediente Completo Digital al Superior Jerárquico de los Juzgados Civiles del Circuito de Neiva por reparto para Decisión el de QUEJA a la Reposición que Llegue ser de NO Reponer por el Despacho Judicial de Restitución.

PRUEBAS DOCUMENTOS DIGITALIZADOS

Son los del Expediente Completo Digitalizado en el Proceso Verbal Declarativo de Restitución.

NOTIFICACIONES

Las recibo en la dirección del correo electrónico **corpetrol.secretaria@gmail.com**

Atentamente,



NIDIA POLANCO MOGROVEJO

Parte Recurrente

C.C. No. 36.170.619 de Neiva (H.)



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

SECRETARIA: Neiva, abril 12 de 2024

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada dentro del proceso 2021-00100, así:

AGENCIAS EN DERECHO PROCESO	\$ 681.900,00
AGENCIAS SEGUNDA INSTANCIA	
GASTOS NOTIFICACIONES	
GASTOS SECUESTRO.....	
PÓLIZA JUDICIAL	
REGISTRO EMBARGO.....	
OTROS GASTOS	
GASTOS PUBLICACIONES	
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	
HONORARIOS SECUESTRE.....	
HONORARIOS CURADOR	
HORANORARIOS PERITO	
CONDENA NULIDAD	
TOTAL COSTAS	\$ 681.900,00

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

SECRETARIA.- Neiva, abril 15 de 2024.- A las siete de la mañana (7:00 a.m.) de hoy se fija en lista la anterior liquidación para dar traslado de ella a las partes por el lapso de tres (3) días hábiles (Art. 446 C.G.P.)

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria



Correo nuevo Imprimir

Favoritos

Carpetas

Bandeja de en... 1486

Infected Items

Borradores 604

Elementos enviados 1

Pospuesto

Elementos elimina... 2

Correo no desea... 918

Archivo

Notas

2020-00330

2021-00329

Archive

conteo

Correo electrónico n...

entrados

ENVIO CORTE 54

Historial de conversa...

Infected Items

MEDIDAS AUTEL... 112

Otros correos

PARA ARCHIVO

RESUELTO

SUBSANACION

Suscripciones de RSS

TITULOS JUDICILAES

Crear carpeta nueva

Carpetas de búsqueda

Archivo local:Juzgado 08...

Grupos

Sec Huila 1683

Juzgcvhui 181



MEMORIAL EXPEDIENTE 2022-0029000

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros.

Confío en el contenido de yogomez1@gmail.com. |
Mostrar contenido bloqueado

Marca para seguimiento.

YG yolanda gomez
<yogomez1@gmail.com> Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias M Jue 7/03/2024 4:26 PM

Memorial expediente 2022-00290...
19 KB

Mailtrack Remitente notificado con
Mailtrack

Responder Reenviar

Señor

JUEZ 5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA

E.

S.

D.

Asunto: Proceso reivindicatorio de Miguel Antonio Niño contra Erison Ferney Guzmán Castillo.

Rad:20220029000

YOLANDA GOMEZ CERON, actuando en mi condición de apoderada del demandante dentro del presente asunto respetuosamente manifiesto al despacho que **interpongo recurso de reposición**, en contra del auto de fecha 01 de marzo de 2024; que decreto pruebas teniendo en cuenta que en el mismo no se están decretando las aportadas en el escrito de fecha 6 de julio de 2023, que describió las excepciones propuestas por el demandado; en el cual se están aportando pruebas documentales registro fotográfico obtenido a través del programa GOOGLE EARTH correspondiente a los años 2008 a 2022, y tampoco se está decretando el testimonio de CLAUDIA LILIANA NIÑO GOZALEZ identificada con la C.C.No.63.358.769 de Bucaramanga, para que declare lo que le conste acerca de los hechos 4 al 7 de la demanda y respecto a los hechos planteados en la excepción de prescripción adquisitiva de dominio propuesta por el demandado.

PETICION

Por lo expuesto anteriormente respetuosamente solicito al despacho **reponer la decisión** y decretar las pruebas documentales y testimoniales aportadas de manera oportuna como lo son el registro fotográfico obtenido a través del programa GOOGLE EARTH correspondiente a los años 2008 a 2022, y el testimonio de CLAUDIA LILIANA NIÑO GOZALEZ identificada con la C.C.No.63.358.769 de Bucaramanga.

PRUEBAS

Escrito remitido por la suscrita describiendo las excepciones propuestas por el demandado, de fecha 6 de julio de 2023; obrante en el expediente.

Atentamente

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Y. Gomez Ceron', with a horizontal line extending from the middle of the signature.

YOLANDA GOMEZ CERON
C.C.No.51.962.223 de Bogotá
T.P.No.98.567 del C.S. de la J.